



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE @-1291.
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº 015/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-612 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota suscrita por el director de la unidad educativa "JOSEFINA GOYTIA" solicitando la condecoración **por cumplir 75 años de su fundación** y de servicio de labor educativa en bien de la niñez y juventud de Sucre

Que, mediante **RESOLUCION MINISTERIAL** N° 1732 de fecha 11 de noviembre de 1992 se resuelve homologar la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** N° 047/92 de fecha 20 de agosto de 1992 emitida por el Concejo Educativo Departamental de Educación Chuquisaca, mediante la cual se dispuso que la fecha de fundación de la Escuela "JOSEFINA GOYTIA" de la ciudad de Sucre es el 19 de marzo de 1940.

Que, el mencionado establecimiento educativo por muchos años funciono en la calle Argentina, donde actualmente funciona la Casa de la Cultura de la ciudad de Sucre y que en marzo de 1980 fue trasladado a su nuevo edificio ubicado en el barrio SENAC, en sus primeros años este centro educativo funciono con 120 alumnas de primero a quinto grado del nivel primario.

Actualmente la unidad educativa tiene una matrícula de 340 alumnos en los niveles **INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO**, ofreciendo una formación integral que abarca el conocimiento científico y habilidades técnicas elementales en función a las necesidades básicas del aprendizaje.

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que:

- I.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II.- El estado y la sociedad tienen tuición sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III.- El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio

Artículo 78

- I.- La educación es unitaria, publica, universal, democrática participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
- II.- La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
- III.- El sistema educativo se fundamenta en una educación humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
- IV.- El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanista para hombres y mujeres, relacionadas con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Títulos y Preeminencia en su artículo 12 dispone que la condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" se otorgara en las siguientes circunstancias y grados.

GRADO DE HONOR CIVICO

Inciso d) Esta condecoración se otorgara a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestados relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, la salud y educación de la sociedad.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



Inciso e) La concesión de la anterior condecoración se limitara a Instituciones culturales educativas, cívicas, deportivas, de servicios que cumplieran 25, 50,75, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. K, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley N° 27/2014, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la Atribución de Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONCEDER, de conformidad al art. 12 inc D) del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones, Títulos y Preeminencias, por su aporte y servicio de labor educativa en bien de la niñez y juventud de Sucre, la condecoración de la **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA** en el **GRADO DE HONOR CIVICO** a la Unidad Educativa "**JOSEFINA GOYTIA**" por los 75 años de su fundación.

Artículo 2º La entrega de la condecoración, se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 18 de marzo del 2015, a horas 16:00 en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los¹³.....días del mes de marzo del año dos mil quince.

Arg. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

